

Consejería de Economía y Hacienda

3649 Decreto nº 26 /2001, de 23 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Cartagena, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Palacio de Deportes.

Con fecha 24 de julio de 1998, el Ayuntamiento Pleno de Cartagena adoptó el Acuerdo de ceder una parcela de propiedad municipal de 13.088 m2 de superficie, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Palacio de Deportes.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, el día 16 de febrero de 2001, se acordó que dicho Ayuntamiento se comprometía a realizar a su costa el desvío de las líneas eléctricas y telefónicas que atraviesan la parcela, así como a las obras de urbanización necesarias para el uso previsto

Vistos los arts. 110 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2001

DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la parcela cuya descripción es la siguiente:

“Urbana: parcela 19 de Polígono III del Plan Parcial Sector Rambla, situada en la Diputación de San Antonio Abad, con una extensión de 13.088 m2 de superficie, destinada a uso deportivo. Linda: Norte, con parcela 19-bis, destinada a espacio libre, y con parcela 20 de uso residencial; Sur, con parcela 18, destinada a equipamiento escolar; Este, con vía principal (Avenida del Cantón) y Oeste, con calle Peroniño.”

Dicha finca es propiedad del Ayuntamiento de Cartagena por título de adjudicación de fincas resultantes de la gestión del Polígono III del Plan Parcial Sector Rambla, en virtud de escritura otorgada el día 10 de agosto de 1991, ante el Notario D. Andrés Martínez Pertusa.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena-2, Tomo: 2707, Libro: 710, Folio: 197, Sección: San Antón, Finca: 48.441, Inscripción 1ª.

Libre de cargas y gravámenes.

Valoración: 130.880.000 pesetas.

SEGUNDO.- Destinar la parcela a la construcción de un Palacio de Deportes.

Dicho destino deberá ser cumplido en el plazo máximo de tres años. Este plazo comenzará a contar a partir de la

fecha en que el Ayuntamiento concluya el desvío de las líneas eléctricas y telefónicas, así como las obras de urbanización necesarias para destinar el inmueble al uso previsto y cuya realización se ha comprometido a realizar a su costa. Debiendo ser mantenido dicho destino durante, al menos, los treinta años siguientes.

TERCERO.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo anterior, el bien revertirá al patrimonio privado de la corporación municipal.

CUARTO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

QUINTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión, y la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble.

SEXTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a veintitrés de marzo de dos mil uno.—
El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero De Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3724 Orden de 3 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se prorroga durante el año 2001 la Orden de esta Consejería de 7 de junio de 1996, sobre medidas fitosanitarias obligatorias en plantaciones de frutales afectadas por el virus de la “Sharka” (Plum Pox Virus), así como las cuantías establecidas en la Orden de 31 de marzo de 2000.

Al no haberse erradicado totalmente en esta Región la enfermedad virótica de los árboles frutales, conocida como “Sharka” (Plum Pox Virus), es preciso mantener las tareas de prospección en las zonas endémicas, a fin de detectar y eliminar los árboles enfermos y, asimismo, continuar con las tareas de vigilancia para detectar la posible presencia de nuevos focos que pudieran aparecer.

En consecuencia, resulta conveniente prorrogar la Orden de 7 de junio de 1996, citada en el encabezamiento, con el fin de hacerla aplicable en el año 2001, y la cuantía de las indemnizaciones fijadas en la Orden de 31 de marzo de 2000.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto prorrogar durante el año 2000 las medidas fitosanitarias obligatorias en plantaciones de frutales afectadas por el virus de la Sharka (Plum Pox Virus) establecidas en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 7 de junio de 1996 (BORM del 19), y en la Orden de 31 de marzo de 2000 BORM de 7 de abril).

Artículo 2.- Financiación

Las indemnizaciones por arranque de árboles frutales afectados por el virus de la Sharka se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.712G.649, Proyecto de Inversión 11153/01, Lucha contra los agentes nocivos de los cultivos.

Artículo 3.- Tipos de ayudas y cuantía de las mismas

1.- El baremo aplicable a efectos del cálculo de la correspondiente indemnización será el que figura en el Anexo de la Orden de 7 de junio de 1996.

2.- La cuantía de referencia para fijar el importe de la indemnización que figura en el apartado octavo de la Orden antes citada, será la establecida en el artículo 3.2 de la Orden de 31 de marzo de 2000.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones que correspondan los titulares de las explotaciones frutícolas que procedan al arranque de los ciruelos, albaricoqueros y melocotoneros afectados por el virus de la Sharka y cumplan las normas establecidas.

Artículo 5.- Solicitud y plazo de presentación

1.- Las solicitudes de indemnización se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo de la Orden de 31 de marzo de 2000.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n.-30071 Murcia), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes de indemnización comenzará en la fecha de publicación de la presente Orden y finalizará en las fechas siguientes:

a) Para los titulares de explotaciones frutícolas de albaricoquero de las variedades Valencianos y Mauricio: el 15 de mayo de 2001.

b) Para los titulares de explotaciones frutícolas de albaricoquero de las variedades Búlida y Clases, de ciruelo de las variedades Red Beaut y Santa Rosa y de melocotonero: el 15 de junio de 2001.

c) Para los titulares de explotaciones frutícolas de ciruelo de variedades tardías: el 15 de julio de 2001.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de abril de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3656 Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código AFS21C-4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,